

Clarke, M

COLO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-069627- -00009-0000

Fecha: 2013-11-21 14:56:51 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 8

P-3318

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 12-069.627

Solicitud de patente a nombre de **REXAM HEALTHCARE LA VERPILLIERE**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución presentada el 4 de octubre de 2013, de la sociedad **REXAM HEALTHCARE LA VERPILLIERE** domiciliada en Francia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 11715 notificado por fijación en lista el 16 de julio de 2013, relacionado con concepto técnico de fondo, para el cual se solicitó prórroga, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:
 - 1.1 Como primera medida, se modificó todo el capítulo reivindicatorio con el fin de eliminar los términos considerados como imprecisos.
 - 1.2 De otra parte, se modificaron las reivindicaciones 6 y 9 con el fin de ajustar la traducción a términos más adecuados y para eliminar la mención de la expresión “por ejemplo”.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y nivel inventivo planteadas por el examinador en su concepto técnico.

No se presenta tasa por reivindicaciones adicionales dado que el nuevo capítulo reivindicatorio comprende las mismas 12 cláusulas originalmente presentadas y por las cuales se pagó tasa en su debido momento.

2. Claridad de la solicitud

Respecto a este punto, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Ahora bien, el examinador establece en su concepto técnico que *“La reivindicación 12 está enteramente descrita como un resultado a obtener, y los resultados no se permiten en el capítulo reivindicatorio se sugiere sustituirlo por la características esenciales, estructurales o funcionales que contribuyen a la obtención del efecto que se desea obtener”*, a lo cual el solicitante muy respetuosamente manifiesta que no está de acuerdo con la opinión del examinador, toda vez que lo definido en dicha cláusula 12 corresponde a una característica técnica que se debe tener en cuenta por parte de los expertos en la materia con el fin de seleccionar el material del órgano no poroso, lo cual no puede ser considerado como un resultado a obtener sino como una característica que limita el alcance de la invención definida en la reivindicación independiente 1.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 12 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

3. Nivel Inventivo

El examinador establece en su concepto técnico que las reivindicaciones 1 a 12 de la presente solicitud carecen de nivel inventivo a la luz de los documentos US 5373972 (D1) y WO 9322360 (D2).

De este modo, me permito que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

Así las cosas, el solicitante manifiesta que la presente invención tal como se encuentra definida en la reivindicación independiente 1 cumple con el requisito de nivel inventivo con relación a los documentos D1 y D2, tal como se demostrará a continuación.

En primer lugar, de acuerdo con los comentarios del examinador con relación a D1, en la invención, el efecto técnico de utilizar un miembro permeable al aire el cual está hecho de material polimérico no poroso consiste en prohibir o evitar el paso de partículas de menos de 0.1 micrómetros mientras que permite el paso de las moléculas de aire, a lo cual el solicitante respetuosamente no está de acuerdo,

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

teniendo en cuenta el hecho que dicho miembro permeable al aire tiene el efecto técnico de hacer al dispositivo más confiable, en particular al facilitar la prueba del producto y evitar el taponamiento de los poros (ver especialmente la página 1, líneas 28 a 36, página 2, líneas 13 a 18 y página 3, líneas 12 a 24 de la publicación PCT de la presente solicitud).

Ahora bien, con respecto a las características diferenciadoras entre el documento D1 y la reivindicación 1 de la presente invención, el solicitante presentó ante ese despacho la respuesta a la oposición radicada el 9 de abril de 2013, donde se indica claramente que la invención definida en dicha cláusula independiente tiene una serie de diferencias con el estado del arte (D1), las cuales le confieren tanto novedad como nivel inventivo a la invención.

De otra parte, de acuerdo con los comentarios del examinador con respecto a D2, dicho examinador considera que D2 divulga *“un copolímero biocompatible, hidrofílico, de poliuretano segmentado para un método de permeación de las moléculas de un rango de peso molecular predeterminado, mientras que impide el paso de moléculas más grandes de peso molecular, células y fases condensadas de la materia entre dos fluidos que comprende interponiendo entre los dos fluidos de la película no porosa”* y por lo tanto, un experto en la materia se vería fácilmente motivado o inspirado a fabricar el elemento de obstrucción de D1 a partir del material de D1, con el fin de obtener el miembro permeable al aire de la reivindicación 1, a lo cual el solicitante manifiesta que no esté de acuerdo con este punto de vista teniendo en cuenta que:

a) De hecho, el documento D2 está muy lejos de D1 (o de la presente invención)

Primero que todo, D2 no tiene nada que ver con dispositivos de entrega. De hecho, se relaciona únicamente con *“un copolímero biocompatible, hidrófilo, de bloque segmentado que comprende segmentos duro y suave en una proporción predefinida”*, tal como se explica en la sección “Campo de la Invención” de la descripción de dicha anterioridad.

Adicionalmente, llamamos la atención del examinador al hecho que el material de polímero que es el objeto de la invención de D2 no es del todo divulgado como que es utilizado para permitir que las moléculas de aire pasen desde el exterior del dispositivo con el fin de evitar la contaminación del producto. De hecho, en los ejemplos suministrados en D2, el polímero es utilizado con el fin de reforzar los sustratos, ver por ejemplo, página 18, líneas 9 a 27 de D2, donde se indica que *“(…) también puede ser útil aplicar los polímeros como recubrimientos, laminaciones o impregnaciones para reforzar los sustratos (…)”* (El resaltado es nuestro).

Así mismo, dicho polímero es también divulgado como que está preferiblemente en la forma de una hoja flexible y una membrana o fibra hueca. Se debe tener en

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

cuenta que una fibra hueca no tiene absolutamente nada que ver ni una conexión directa o indirecta con el órgano no poroso de la presente invención, tal como se puede ver en la página 59, líneas 33 a 35 de D2 donde se indica que “*En modalidades particularmente preferidas, la película no porosa de la invención está provista en la forma de una hoja flexible y una membrana o fibra hueca*” o también en la página 63, líneas 6 a 8 de dicha anterioridad que mencionan que es “...*utilizada para formar membranas, películas y recubrimientos de los polímeros de la presente invención, incluyendo fibras huecas...*”.

Adicionalmente, tal como se explica y se define en la sección “Campo de la Invención” de dicha anterioridad, “*Los copolímeros de esta invención forman membranas fuertes, ópticamente claras, densas las cuales son selectivamente permeables a gases, iones, proteínas y otras macromoléculas*” (resaltado fuera de texto), donde se debe resaltar el hecho que para permitir que el aire pase a través de un órgano, el hecho que el órgano sea fuerte, ópticamente claro o denso es totalmente insignificante, como es claro para una persona versada en la materia. Además, las moléculas de aire no están divulgadas de ninguna forma en D2 como moléculas capaces de pasar a través del polímero.

De acuerdo con lo anterior, es claro para un experto en la materia que D2 no involucra un campo técnico similar a D1, ni pretende resolver un problema técnico similar al definido en D1 o en la presente invención.

b) El material polimérico no poroso de D2 se divulga como permeable o que detiene diferentes moléculas de acuerdo con su peso molecular (ver por ejemplo el título de la invención, página 12 líneas 16 a 19, página 19 líneas 2 a 3 y página 53 líneas 23 a 29 de D2), mientras que tanto D1 como la presente invención hacen esto de acuerdo con el tamaño molecular (ver columna 5 líneas 40 a 42 de D1 y la página 7 líneas 33 a 35 de la publicación PCT de la presente invención). En otras palabras, el parámetro de las moléculas que es tomado en consideración cuando se determina si permear o detener es diferente entre D1 (o la invención) y el documento D2. Así, una persona versada en la materia sabe que es totalmente diferente seleccionar moléculas a través de su peso y a través de su tamaño, ya que este experto sabe que los medios estructurales con el fin de llevar a cabo cada función son usualmente diferentes tipos de medios. Por lo tanto, si el experto desea seleccionar las moléculas dependiendo de su tamaño, no considerarían la divulgación del documento D2.

c) Finalmente, llamamos la atención del examinador al hecho que el material de D2 es hidrófilo (ver página 1 línea 4 de D2), mientras que el elemento obstructor de D1 (es decir la membrana 34) es hidrófobo (ver por ejemplo la columna 5, línea 30 de D1). Esta diferencia también es una diferencia clave entre D2 y D1, lo cual implica que sería efectivamente imposible para que un experto en la materia se viera motivado a combinar estos dos documentos. De hecho, aún suponiendo



Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

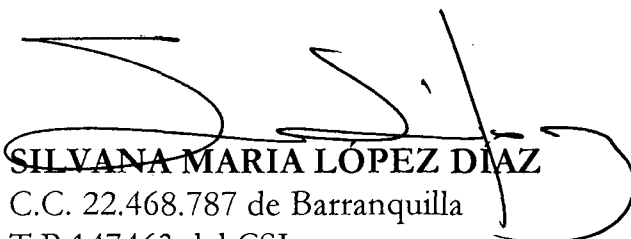
que el experto quisiera hacerlo, entonces dicha persona versada en la materia reemplazaría la membrana 34 de D1 por una membrana hidrófila, y luego el líquido almacenado en el recipiente podría pasar a través de la membrana 34, el canal 11 y el puerto 7 y así saldría del dispositivo.

De acuerdo con lo descrito en los párrafos anteriores, es claro que una persona versada en la materia no se vería motivada a referirse a las enseñanzas del documento D2 cuando se pretende resolver el problema planteado en la presente invención. En otras palabras, no es posible que el experto en la materia se vea inspirado o motivado por D2 para hacer el elemento obstructor de D1 del material de D2, con el fin de obtener el miembro permeable al aire definido en la reivindicación independiente 1 de la solicitud en estudio.

Por lo tanto, las nuevas reivindicaciones 1 a 12 cumplen con el requisito de nivel inventivo, tal como se define en el artículo 18 de la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones expuestas en el punto 1 de este memorial y los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad y nivel inventivo respecto al dispositivo de distribución expuesto en el nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22.468.787 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1.- Un dispositivo de distribución de líquido, caracterizado porque comprende:

- 5 - un depósito (12) de líquido, deformable para distribuir líquido por apoyo sobre el depósito (12),
- una boquilla (10) de distribución de líquido montada sobre el depósito (12),
- un canal de paso de líquido (24, 50),
- 10 - un canal de paso de aire (26) desde el exterior hacia el interior del depósito, el canal de paso de aire (26) está obturado por una pieza mecánica (28) fabricada en material de polímero permeable al aire, ese material no es poroso, la pieza mecánica (28) se denomina pieza mecánica (28) permeable al aire.

15 2.- El dispositivo de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la pieza mecánica permeable al aire (28) está configurada para dejar pasar el aire por difusión del aire a través de la pieza mecánica (28).

20 3.- El dispositivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la pieza mecánica permeable al aire (28) comprende además, uno o varios canales (80) de paso de líquido.

25 4.- El dispositivo de conformidad con la reivindicación anterior, caracterizado porque el canal (80) de paso de líquido es un canal (80) de limitación de caudal de líquido, desembocando

5.- El dispositivo de conformidad con la reivindicación 3 o 4, caracterizado porque el canal (80) de paso de líquido está delimitado por una superficie anular exterior de la pieza mecánica permeable al aire (28).

6.- El dispositivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la boquilla (10) y la pieza mecánica (28) tienen, cada una, un eje central, los dos ejes son colineales.

7.- El dispositivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la pieza mecánica (28) incluye una pared, dicha pared de paso de aire, provista de una pluralidad de relieves.

8.- El dispositivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la pieza mecánica (28) incluye nervios de refuerzo (84).

9.- El dispositivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la pieza mecánica (28) tiene una forma general cilíndrica o cónica, cuya base comprende un collar (30) de fijación sobre la boquilla (10), el collar (30) incluye eventualmente medios de fijación mecánica que cooperan con medios incluidos por la boquilla (10), por ejemplo, mediante trinquete.

10.- El dispositivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el material de polímero comprende silicona.

5

11.- El dispositivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque una válvula (16) y un soporte (14) que comprenden una superficie (40) de apoyo de la válvula para bloquear el paso de líquido, el soporte
10 incluye el canal (26) de paso de aire, la pieza mecánica (28) permeable al aire está añadido sobre el soporte (14).

12.- El dispositivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el tiempo
15 de equilibrio de las presiones entre la presión interna del depósito y la presión externa después de la distribución de líquido es superior a 30 minutos, de preferencia 1 hora.